



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0146 -2002-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.

Sicuani, 20 DIC. 2002

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0003-2002-ATDRS de fecha 04-01-02 presentado por el Sr. Agustín Consa Mamani, presidente de la Comunidad Campesina de Trapiche, mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial denominado Chauchapata Patapujio, ubicado en el sector denominado Chauchapata de la Comunidad Campesina Chauchapata, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia de los usos poblacionales, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar la Licencia de uso de aguas para abastecimientos poblacionales;

Que, con los documentos que en copia obran Expediente Técnico y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en la Inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 0115-2002-JAV-ATDR-Sicuani, se ha constatado la existencia de recurso hídrico del manantial denominado **Chauchapata Patapujio** con un caudal $Q=0.69$ lt/seg., el cual justifica otorgar la licencia de uso de aguas con fines Poblacionales sin perjudicar el uso a terceros, el cual se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

8 417191 N 0 262969 E Altitud de 3635 m.s.n.m.

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas;

Que, con las facultades conferidas en los Artículos 8°, del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas y Suelos y su reglamento, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani

SE RESUELVE:

Artículo Primero: otorgar, LICENCIA en vías de regularización del uso de las aguas del manantial denominado **Chauchapata Patapujio** por un gasto de $Q=0.69$ lit/seg., caudal existentes en época de estiaje y con los cuales fueron diseñadas las Infraestructuras con fines Poblacionales,

autorizándose a favor de la **Comunidad Campesina de Trapiche**, ubicado en el sector Chauchapata, de la comunidad campesina de Chauchapata, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco.

Artículo Segundo: La presente Licencia estará sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero: La Administración Técnica del distrito de Riego Sicuani de la Región Agraria Cusco, deberá inscribir la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotadas

Artículo Cuarto.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas y Suelos, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani y interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Signature]
Ing Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICA

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

[Signature]

Antonio Carnahuite Cruz.
DNI. 24674326.